

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se recibe contestación de la curadora ad-litem designada proponiendo únicamente la excepción genérica, encontrándose pendiente de fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del P. Sírvase proveer.

Cali, 03 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1026
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00062-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurren de manera virtual con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día 21 de septiembre de 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia, para la cual se comunicará oportunamente el link de conexión.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la

práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio a los señores JEORGINA CARVAJAL IZQUIERDO, HUBER ENRIQUE VALENCIA RAMIREZ, ESNEDA RODRÍGUEZ CIFUENTES.

Interrogatorio de parte:

Citar a los señores Yaneth Izquierdo Salgado, John Jairo Izquierdo Salgado y María Ligia Salgado Izquierdo, para que absuelvan interrogatorio de parte que le realizará el apoderado judicial de la parte demandante y el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **21 de septiembre de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

-PARTE DEMANDADA

Los demandados Yaneth Izquierdo Salgado, John Jairo Izquierdo Salgado y María Ligia Salgado Izquierdo, ni la curadora ad-litem, solicitaron prueba alguna.

QUINTO. Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01975fdc35eac7e4b7e721716e248969a6574e90d64c2f09ae859d8bd4f7f978

Documento generado en 03/08/2021 03:25:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>